



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado	05 001 40 03 002 2019-00535 00
Decisión	Corre traslado inventarios y avalúos

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

Obrando conforme con el artículo 567 del Código General del Proceso, se corre traslado a los acreedores por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

Remítase el link del expediente a la apoderada demandante al correo electrónico: arismendygallegoabogados@outlook.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b9c6d50c6f4e7650091037445f01ddbc68a2f165a31c2d83916326f9d2e27b**

Documento generado en 22/02/2022 03:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>